PRÓRROGA N° 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2394 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ Y NELLY BAYONA ACERO Con establecimiento de Comercio HOTEL AMARUC YADIR

Entre los suscritos a saber, de una parte **ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.090.474.157, en su condición de Secretario de Despacho de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz, nombrada mediante Decreto N° 0001 del 02 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 007 del 02 de enero de 2020, actuando Nombre y Representación del Municipio de San José de Cúcuta , con NIT 890.501.434-2, quien para los efectos del presente instrumento se denominara **EL CONTRATANTE** y de otra**, *NELLY BAYONA ACERO*** con Cédula de Ciudadanía No. CC. 60.296.332, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acordamos suscribir la presente Prórroga N°2 al Contrato de Prestación de Servicios N° 2394 de 2022, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, el MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA – SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ suscribió con NELLY BAYONA ACERO, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. CC. 60.296.332, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **2394 DEL 29 DE JULIO DE 2022**, CUYO OBJETO ES: "***LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN LOS COMPONENTES DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO, ALIMENTACIÓN Y ASEO PERSONAL.".***

Que el Acta de inicio del Contrato de Prestación de servicios N° 2394-2022, se suscribió el 29 de julio de 2022 y el mismo se encuentra en ejecución.

Que, de conformidad con la cláusula novena, el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios N°2394 de 2022, se pactó hasta el 30 de diciembre de 2022, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el 29 de julio del 2022, teniendo una duración de cinco (5) meses y un (1) día.

Que, en el marco del contrato de prestación de servicios N° 2394 de 2022, las partes suscribieron prórroga No 1 al contrato 2394 de 2022 hasta el 31 de diciembre del hogaño, último día fiscal de la vigencia, conforme por mandato legal enmarcado en la Ley 1448 de 2011 estas ayudas se deben otorgar de forma continua e ininterrumpida a los declarantes y victimas de hechos victimizantes en el Municipio de San José de Cúcuta.

Así mismo, y teniendo en cuenta las vigencias futuras para el año 2023, se hace necesario prorrogarlo hasta el 31 de mayo del año 2023, conforme por mandato legal enmarcado en la Ley 1448 de 2011 estas ayudas se deben otorgar de forma continua e ininterrumpida a los declarantes y victimas de hechos victimizantes en el Municipio de San José de Cúcuta.

Una vez revisados los argumentos expuestos por el Supervisor del Contrato se considera procedente suscribir la presente Prórroga N°2 al contrato de prestación de servicios No.2394 de 2022, toda vez que no se afectan los intereses de la entidad, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Adiciónese la Clausula denominada **PLAZO DE EJECUCIÓN,** la siguiente **PRORROGA:** Prorrogar el contrato de prestación de servicios No.2394 de 2022, por el término de CINCO (5) MESES, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, teniendo como fecha de terminación el 31 de mayo de 2023.

PRÓRROGA N° 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2394 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ Y NELLY BAYONA ACERO Con establecimiento de Comercio HOTEL AMARUC YADIR

SEGUNDO. DOCUMENTOS: Hace parte de la presente Prorroga N°2 del contrato de prestación de servicios No.2394 de 2022, el concepto jurídico.

TERCERO. PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

CUARTO. AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía que ampara la presente prorroga al contrato de Prestación de Servicios en los términos del presente documento y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 a la norma que la modifique o sustituya, documentos que deberán ser entregados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

QUINTO. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato de prestación de servicios No.2394 de 2022, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surte los efectos legales que ellos fijan

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2022.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON
Secretaria de Despacho
Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz
Supervisora

NELLY BAYONA ACERO

Contratista

Proyectó: Camila Pinillos – Abogada Contratista